



Código de Buen Gobierno Ecopetrol S.A.

CONTENIDO GENERAL

PRESENTACIÓN

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO
2. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO
3. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

I: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. DOMICILIO
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA
3. NATURALEZA
4. OBJETO SOCIAL
5. GRUPO EMPRESARIAL

II: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. MISIÓN
2. VISIÓN
3. CÓDIGO DE ÉTICA
4. POLÍTICAS EMPRESARIALES

III: CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

SECCIÓN 1: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

SECCIÓN 2: TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

SECCIÓN 3: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

SECCIÓN 4: SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

SECCIÓN 6: CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

SECCIÓN 7: OFICINA DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA E INVERSIONISTA

SECCIÓN 8: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL S.A.

SECCIÓN 9: RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON ECOPETROL S.A.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- SECCIÓN 1: REUNIONES
- SECCIÓN 2: QUÓRUM
- SECCIÓN 3: ATRIBUCIONES
- SECCIÓN 4: REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
- SECCIÓN 5: CONVOCATORIAS
- SECCIÓN 6: ORDEN DEL DÍA Y PROPOSICIONES

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

- SECCIÓN 1: COMPOSICIÓN
- SECCIÓN 2: PERFILES
- SECCIÓN 3: REUNIONES
- SECCIÓN 4: QUÓRUM
- SECCIÓN 5: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
- SECCIÓN 6: COMITÉS
- SECCIÓN 7: REMUNERACIÓN
- SECCIÓN 8: EVALUACIÓN
- SECCIÓN 9: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
- SECCIÓN 10: REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- SECCIÓN 11: CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS

CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS

- SECCIÓN 1: PRESIDENTE
 - 1.1. Elección
 - 1.2. Remuneración
 - 1.3. Funciones y Responsabilidades
 - 1.4. Evaluación

- SECCIÓN 2: OTROS DIRECTIVOS
 - 2.1. Responsabilidades
 - 2.2. Remuneración
 - 2.3. Evaluación

- SECCIÓN 3: COMITÉS DE ALTO GOBIERNO

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- SECCIÓN 1: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN ECOPETROL S.A.
 - 1.1. Establecimiento de compromisos con grupos de interés
 - 1.2. Sistema de gestión empresarial de Responsabilidad Social Empresarial

SECCIÓN 2: COMPROMISOS DE ECOPETROL S.A. CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 1: DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- 2.1. Estándares de contabilidad
- 2.2. Estados financieros
- 2.3. Información relevante y actualización básica para emisores
- 2.4. Control y participaciones
- 2.5. Sistemas de compensación de los administradores

SECCIÓN 3: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

SECCIÓN 4: MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- 4.1. Entrega a terceros
- 4.2. Protección y seguridad de la información
- 4.3. Estándares de información
- 4.4. Medios de información

CAPÍTULO VII: CONTROL

SECCIÓN 1: CONTROLES EXTERNOS

- 1.1. Revisoría Fiscal
 - 1.1.1. Nombramiento
 - 1.1.2. Requisitos
 - 1.1.3. Remuneración
 - 1.1.4. Responsabilidades
 - 1.1.5. Comunicación de los Hallazgos
 - 1.1.6. Inhabilidades e Incompatibilidades
 - 1.1.7. Actividades Prohibidas
 - 1.1.8. Informe del Revisor Fiscal
- 1.2. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- 1.3. Superintendencia Financiera de Colombia
- 1.4. Superintendencia de Sociedades
- 1.5. Superintendencia de Puertos y Transporte
- 1.6. Superintendencia Nacional de Salud
- 1.7. Contraloría General de la República
- 1.8. Agencias Calificadoras de Riesgo
- 1.9. Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas

SECCIÓN 2: CONTROLES INTERNOS

- 2.1. Sistema de Control Interno
- 2.2. Gestión de Riesgos
 - 2.2.1. Identificación y divulgación de riesgos
 - 2.2.2. Valoración de riesgos
 - 2.2.3. Tratamiento de riesgos
 - 2.2.4. Monitoreo de la gestión de riesgos
 - 2.2.5. Declaración de apetito al riesgo
- 2.3. Función de la Dirección de Auditoría Interna
 - 2.3.1. Responsabilidades del Director de Auditoría Interna
 - 2.3.2. Autonomía del Director de Auditoría Interna
 - 2.3.3. Acceso a la Información

SECCIÓN 3: CONTROL DISCIPLINARIO

SECCIÓN 4: ATENCIÓN AL CIUDADANO

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 1: DEFINICIÓN

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

SECCIÓN 3: ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 4: VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE ECOPETROL S.A.

- 4.1. Conflictos de interés
- 4.2. Inhabilidades e incompatibilidades
- 4.3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes
- 4.4. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades
- 4.5. Política de divulgación

CAPÍTULO IX: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO X: NEGOCIACIÓN DE VALORES

SECCIÓN 1: PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES

SECCIÓN 2: PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR ACCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

SECCIÓN 3: POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES

SECCIÓN 4: PRINCIPALES ACCIONISTAS



CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

DIVULGACIÓN Y CONSULTA

VIGENCIA

ANEXOS

ANEXO NO. 1 REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ANEXO NO. 2 REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ANEXO NO. 3 DECLARACIÓN DE LA NACIÓN EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE ECOPETROL S.A.

ANEXO NO. 4 DIRECTRICES DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL



PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de ECO PETROL S.A. integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control con el fin de generar confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales de ECO PETROL S.A.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad jurídica aplicable, ECO PETROL S.A. adopta el presente Código de Buen Gobierno.

La versión vigente de este Código debe figurar como anexo de cada uno de los prospectos de colocación que ECO PETROL S.A. inscriba en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV). Además, está disponible para ser consultado de manera permanente en la página electrónica www.ecopetrol.com.co.

1. OBJETIVO DEL CODIGO

Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

2. DESTINATARIOS DEL CODIGO

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, empleados, contratistas y sus empleados, , accionistas e inversionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

3. PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las prácticas de gobierno corporativo de ECO PETROL S.A. están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.



I: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. DOMICILIO

El domicilio principal de ECOPEPETROL S.A. es la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales podrá establecer subsidiarias, sucursales y agencias en el territorio nacional y en el exterior.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA

La información sobre la composición accionaria de ECOPEPETROL S.A es pública y su participación en otras sociedades puede ser consultada en la página electrónica www.ecopetrol.com.co.

3. NATURALEZA

ECOPEPETROL S.A. es una Sociedad de Economía Mixta de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la Ley 1118 de 2006, en adelante en el presente documento se llamará “ECOPEPETROL S.A.” o “la Sociedad”.

Los estatutos sociales de ECOPEPETROL S.A. se pueden consultar en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

4. OBJETO SOCIAL

El objeto social de ECOPEPETROL S.A. se puede consultar en los Estatutos Sociales que están publicados en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

5. GRUPO EMPRESARIAL ECOPEPETROL

En cumplimiento de lo establecido en la legislación colombiana, ECOPEPETROL S.A. ha declarado la situación de Grupo Empresarial con sus subordinadas, y en su calidad de matriz ha definido el rol a desarrollar en cada una de ellas.

En ejercicio de la unidad de propósito y dirección implícita en su Grupo Empresarial, ECOPEPETROL S.A. ha dispuesto que las sociedades que lo conforman adopten, como mínimo, las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad. En consecuencia, ECOPEPETROL S.A. ha definido las directrices que deben cumplir dichas sociedades, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente Código.



La estructura del Grupo Empresarial ECOPEPETROL puede ser consultada en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

II: MARCO DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. MISIÓN

ECOPEPETROL S.A. tiene como misión encontrar y convertir fuentes de energía en valor para sus clientes y accionistas, asegurando la integridad de las personas, la seguridad de los procesos y el cuidado del medio ambiente, contribuyendo al bienestar de las áreas donde opera, con personal comprometido que busca la excelencia, su desarrollo integral y la construcción de relaciones de largo plazo con los grupos de interés.

2. VISIÓN

ECOPEPETROL S.A. tiene como visión ser un grupo empresarial enfocado en petróleo, gas, petroquímica y combustibles alternativos, y ser una de las 30 principales compañías de la industria petrolera, reconocida por su posicionamiento internacional, su innovación y compromiso con el desarrollo sostenible.

3. CÓDIGO DE ÉTICA

ECOPEPETROL S.A. cuenta con un Código de Ética que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas. Este Código reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta de los trabajadores, miembros de la Junta Directiva, proveedores y contratistas de Ecopetrol S.A., sin distinción de nómina, cargo o ubicación geográfica. El Código puede ser consultado en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

4. POLÍTICAS EMPRESARIALES

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de la Sociedad.

Las políticas empresariales de la Sociedad pueden ser consultadas en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

III: CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

ECOPETROL S.A. reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN 1: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los Estatutos Sociales otorgan a los Accionistas determinadas garantías adicionales, que rebasan los derechos previstos en la ley, y buscan asegurar que la Sociedad trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás.

Los accionistas de la Sociedad tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas a quienes, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, les corresponda elegir y, de ser necesario, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Asambleas.
2. Recibir como dividendo una parte de las utilidades de la Sociedad en proporción a las acciones que posea en la misma, conforme a lo consagrado en la Ley y en los Estatutos Sociales.
3. Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio.
4. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma.
5. Hacerse representar mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio.
6. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los estatutos sociales; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la Sociedad, de conformidad con la ley.
7. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Sociedad, a través de solicitudes por escrito presentadas a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas.

8. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el presente Código.
9. Solicitar ante la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista de ECOPETROL S.A., autorización para encargar, a su costa y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas en los términos establecidos en el presente Código.
10. Presentar propuestas a la Junta Directiva, en asocio con otros accionistas, en los términos establecidos en el presente Código.
11. Hacer reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, en los términos establecidos en el mismo.
12. Durante la vigencia de la Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de ECOPETROL S.A. de fecha 26 de julio de 2007, ejercer el derecho de retiro en los términos establecidos en esa Declaración.
13. Los demás derechos que les otorguen la ley y los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 2: TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

ECOPETROL S.A. para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Todos los accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

SECCIÓN 3: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

La entidad oficial que ejerza el control permanente de ECOPETROL S.A. puede convocar directamente u ordenar al Presidente o al Revisor Fiscal para que efectúen la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando así se lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de las acciones suscritas.

La solicitud de los accionistas debe formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

SECCIÓN 4: SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA

Pueden presentar propuestas relacionadas con la buena marcha de la Sociedad a la Junta Directiva, un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. En las propuestas se debe indicar la dirección y el nombre de la



persona a la cual se enviará la respuesta a la petición y con quien la Junta actuará, en caso de considerarlo necesario.

En todo caso tales propuestas no pueden tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la Sociedad.

Estas solicitudes deben presentarse por escrito ante la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista. Esta Oficina debe, a su vez, presentarlas al Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva para su estudio y posible aprobación por parte de la Junta Directiva.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno, en la atención de estas solicitudes, la Junta Directiva debe abstenerse de suministrar información de carácter reservado o que ponga en riesgo los negocios de ECO PETROL S.A. o afecte derechos de terceros o que de ser divulgada, pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad.

SECCIÓN 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

En la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co, se informa sobre la composición accionaria de la Sociedad, indicando al menos las veinte (20) personas con mayor número de acciones.

SECCIÓN 6: CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

La Asamblea General de Accionistas puede determinar que las acciones de la Sociedad circulen en forma física o desmaterializada.

En la dirección electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co se informa sobre el medio de circulación de las acciones y el nombre de la entidad que las administra y custodia.

SECCIÓN 7: OFICINA DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA E INVERSIONISTA

Para facilitar la interacción de la administración de ECO PETROL S.A. con sus accionistas e inversionistas, la Sociedad dispone de una “Oficina de Atención al Accionista e Inversionista”, la cual se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código. Los lineamientos que regulan el funcionamiento de esta Oficina se encuentran a disposición de los accionistas e inversionistas en la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

Estos lineamientos sólo se pueden modificar por la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.



SECCIÓN 8: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON ECO PETROL S.A.

Los accionistas deben actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

SECCIÓN 9: RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON ECO PETROL S.A.

Las relaciones económicas de ECO PETROL S.A. con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas se deben llevar a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la Ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código; y en todo caso, en condiciones de mercado.

Estas relaciones deben ser divulgadas en las notas a los estados financieros de ECO PETROL S.A. que son publicados en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

Se entienden como subordinadas aquellas sociedades que cumplan con lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Es el órgano de dirección de ECO PETROL S.A. y está integrada por los titulares y/o apoderados de las acciones de capital suscritas, reunidos de conformidad con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 1: REUNIONES

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 2: QUÓRUM

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.



SECCIÓN 3: ATRIBUCIONES

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A. son las que le asignen la Ley, los Estatutos Sociales y, las que no correspondan a otro órgano de la Sociedad.

SECCIÓN 4: REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, ECO PETROL S.A. dispone de un “Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas”, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 1.

Para mayor información sobre el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se recomienda consultar los Estatutos Sociales, las normas legales aplicables y el Reglamento Interno de Asamblea de Accionistas que se encuentran publicados en la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 5: CONVOCATORIAS

Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hacen de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Asamblea.

Adicionalmente se establecen las siguientes reglas:

1. El domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la administración debe recordar, a través de un periódico de amplia circulación nacional, la fecha de la reunión.
2. La administración debe informar a los accionistas residentes en el exterior sobre el aviso de convocatoria mediante la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co, correo electrónico o por cualquier medio idóneo, sin perjuicio de la publicación del aviso de convocatoria en un periódico de amplia circulación nacional.

SECCIÓN 6: ORDEN DEL DÍA Y PROPOSICIONES

ECO PETROL S.A. publica en la página electrónica www.ecopetrol.com.co, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. A los accionistas que registren su dirección electrónica se les enviará el orden del día y el contenido de las proposiciones.

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros evitan incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promueven el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

SECCIÓN 1: COMPOSICIÓN

La Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Al menos tres (3) de los miembros deben ser independientes.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, se entiende como miembro independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de ECOPETROL S.A. o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de los gastos de funcionamiento de ECOPETROL S.A. o de los ingresos operacionales del asesor, consultor o proveedor.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de ECOPETROL S.A.
Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de ECOPETROL S.A.
6. Persona que reciba de ECOPETROL S.A. alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como independientes en los términos del párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 3923 de 2006, se deben comprometer por escrito, al aceptar el cargo, a que mantendrán su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones. Si por algún motivo pierden esa calidad, deben renunciar al cargo y el Presidente de la Sociedad debe convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas para que sean reemplazados.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con la representación proporcional de la propiedad accionaria, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. Pueden elegirse sin el sistema de cuociente electoral cuando las vacantes se provean por unanimidad.

La elección de los miembros independientes de la Junta Directiva se lleva a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 3923 de 2006.

SECCIÓN 2: PERFILES

Los miembros de la Junta Directiva deben estar comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deben como mínimo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines.
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
3. No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas incluida la de ECOPETROL S.A.

Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva deben ser revisados y actualizados por el Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva.

SECCIÓN 3: REUNIONES

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 4: QUÓRUM

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.



SECCIÓN 5: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos clave y garante de un beneficio aceptable para los accionistas.

La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la Ley y los Estatutos Sociales, que están a disposición del mercado y el público en general en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, la Junta debe impartir las órdenes necesarias para asegurar que cuando un funcionario de ECOPEPETROL S.A. revele, bien sea al Comité de Auditoría de la Junta o a sus jefes inmediatos, información de la cual tenga conocimiento respecto de un posible conflicto de interés al interior de la Sociedad o de irregularidades en la contabilidad o en la información financiera, no sufra discriminación ni consecuencias negativas, y en general, para que sea protegido de las represalias de las que pudiera ser objeto por estas razones.

Corresponde además a la Junta preparar y presentar a la Asamblea una evaluación del cumplimiento que se dio a las disposiciones del presente Código durante el respectivo período; para estos efectos, el Comité de Gobierno Corporativo califica dicho cumplimiento, y presenta recomendaciones para subsanar las deficiencias que hubieran ocurrido.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones la de considerar y responder por escrito a las propuestas formuladas por un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Sociedad, indicando claramente las razones que motivaron su decisión; lo anterior, en los términos previstos en el presente Código.

Los miembros de la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A., en su calidad de administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

SECCIÓN 6: COMITÉS

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con cuatro (4) Comités institucionales, de carácter permanente, los cuales establecen directrices, hacen seguimiento a acciones definidas, evalúan resultados y presentan propuestas para el mejoramiento de la gestión en los aspectos bajo su responsabilidad.

Estos Comités están integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta.



Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités cuentan con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

En la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co se informa sobre la integración de los Comités institucionales y sus respectivos Reglamentos Internos.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá contar con Comités ocasionales para tratar temas estratégicos o específicos.

6.1. Comité de Auditoría:

Es el máximo órgano de control de la Sociedad encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno.

Todos los miembros del Comité deben ser independientes y tener conocimiento en temas relacionados con sus funciones, al menos uno de ellos debe ser experto en temas financieros y contables.

El Comité de Auditoría dispone de una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial, a disposición de los diferentes grupos de interés de ECO PETROL S.A. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles infracciones en ECO PETROL S.A. respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, puede hacer uso de estos medios de comunicación.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración en la supervisión y ejecución del sistema de control interno de ECO PETROL S.A. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité cuenta con un Reglamento Interno aprobado por la Junta Directiva donde se establecen sus objetivos, funciones y responsabilidades. Las modificaciones a dicho Reglamento son aprobadas por la Junta Directiva por mayoría simple. El Secretario de la Junta Directiva debe asegurar que dichas modificaciones sean publicadas en la página electrónica de ECO PETROL S.A. www.ecopetrol.com.co para conocimiento de sus grupos de interés y el mercado en general.

6.2. Comité de Compensación y Nominación:

Este Comité tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva, los sistemas de compensación y los criterios de selección de los altos directivos, así como de otros empleados claves de la organización.

Al menos uno (1) de los miembros del Comité debe ser independiente.

6.3. Comité de Gobierno Corporativo:

Es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno de ECOPETROL S.A. Tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo en la Sociedad.

Al menos uno (1) de los miembros del Comité debe ser independiente.

6.4. Comité de Negocios:

Es un órgano consultivo y asesor en la gestión que realiza la Junta Directiva en el estudio y aprobación de nuevos negocios.

Al menos uno (1) de los miembros del Comité debe ser independiente.

SECCIÓN 7: REMUNERACIÓN

La Asamblea General de Accionistas define la remuneración de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.

Dicha remuneración es fijada atendiendo el carácter de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

En la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co se informa sobre la remuneración fijada a los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General de Accionistas.

SECCIÓN 8: EVALUACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva se autoevalúan según mecanismo definido por la misma Junta.

El Presidente de la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se relacionan aspectos tales como, la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas y la autoevaluación anual que los miembros de la Junta realicen.

Los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva se publican en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co y con base en los mismos se definen los planes de mejoramiento que se requieran.



SECCIÓN 9: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva elige entre sus miembros, a su Presidente y Vicepresidente, quienes tienen la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y son elegidos para periodos de un (1) año. En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes deben designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión.

El Secretario General o quien haga sus veces actúa como secretario de la Junta Directiva.

El Presidente de ECO PETROL S.A. asiste a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tiene voz pero no voto.

En ningún caso el Presidente de ECO PETROL S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

SECCIÓN 10: REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, ECO PETROL S.A. dispone de un “Reglamento Interno de la Junta Directiva”, con carácter vinculante, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 2.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser modificado por la Junta Directiva, previa recomendación favorable por parte del Comité de Gobierno Corporativo, la cual debe ser aprobada por mayoría simple.

El Secretario de la Junta debe divulgar las modificaciones a las disposiciones que hagan parte del Reglamento Interno de la Junta Directiva y, en general, de las normas compiladas en este Código, inmediatamente sean adoptadas, por conducto de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, y en la página electrónica www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 11: CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS

La Junta Directiva, como órgano colegiado, puede solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva en los términos y condiciones previstos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que hace parte integral del presente documento en el Anexo No. 2.



CAPÍTULO IV: EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1: PRESIDENTE

El Presidente de ECOPEPETROL S.A. es el encargado de dirigir y administrar la Sociedad, es quien ejecuta y hace ejecutar todas las operaciones y actividades comprendidas dentro del objeto social, y le corresponde llevar la representación legal de la Sociedad.

1.1 Elección

El Presidente es elegido por la Junta Directiva, al igual que sus suplentes, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. La elección del Presidente de la Sociedad se hace atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

1.2 Remuneración

La remuneración del Presidente de ECOPEPETROL S.A. es fijada por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de la sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. Esta información se encuentra publicada en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

1.3. Funciones y Responsabilidades

El Presidente de ECOPEPETROL S.A. tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva. Sus funciones están señaladas en los Estatutos Sociales publicados en la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

El Presidente, en su calidad de administrador de la Sociedad, está sometido al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

1.4. Evaluación

Corresponde a la Junta Directiva evaluar al Presidente de ECOPEPETROL S.A., de conformidad con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado por la sociedad, cuyos resultados son publicados en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

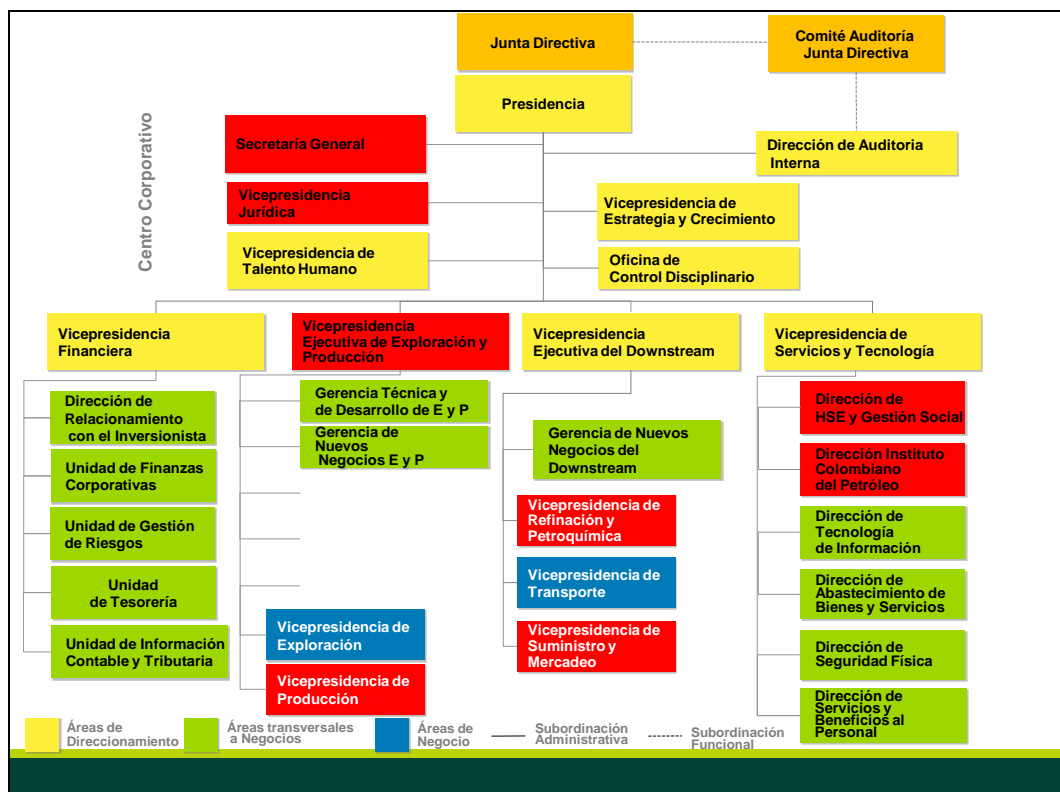
El Tablero Balanceado de Gestión es la base del Sistema Integral de Medición de Gestión en ECOPEPETROL S.A. y se define como un conjunto de perspectivas conformadas por indicadores medibles derivados del plan estratégico, que permiten evaluar el alineamiento entre las estrategias, los objetivos, las acciones y los resultados con el fin de determinar el desempeño de la organización frente a su direccionamiento estratégico.

Cualquier cambio en la manera como debe evaluarse la gestión del Presidente, debe ser aprobado por la Junta Directiva, previa recomendación favorable del texto de la modificación o del nuevo mecanismo de evaluación por parte del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, la cual debe ser aprobada por mayoría simple.

Una vez entre en vigencia la respectiva modificación, será comunicada por el Secretario de la Junta Directiva a todos los directivos y el nuevo sistema se revelará a todos los ciudadanos interesados, a través de la Oficina de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista y de la página electrónica de ECOPEPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 2: OTROS DIRECTIVOS

A continuación y a título informativo, se presenta la estructura organizacional de ECOPEPETROL S.A.



2.1. Responsabilidades

Los altos ejecutivos de ECOPETROL S.A., que ostenten la calidad de administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

2.2. Remuneración

Las políticas generales de remuneración de los altos ejecutivos de ECOPETROL S.A. son aprobadas por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de la sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. Estas políticas generales son publicadas en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

2.3. Evaluación

La evaluación de los altos ejecutivos se realiza de acuerdo con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado por la Sociedad.

Cualquier cambio en el esquema de evaluación aquí descrito, debe ser propuesto por mayoría simple de los miembros del Comité de Compensación y Nominación para la aprobación de la Junta Directiva.

SECCIÓN 3: COMITÉS DE ALTO GOBIERNO

La Sociedad cuenta con Comités de Alto Gobierno, integrados por empleados del nivel de Dirección, de Soporte Integrado, y de Procesos de Negocio, los cuales pueden ser consultados en la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ECOPETROL S.A. acoge la siguiente definición de Responsabilidad Social Empresarial del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD, por sus siglas en inglés):

“Es el conjunto de prácticas, principios y valores que implican un compromiso de la empresa en tener un comportamiento ético y contribuir al desarrollo y calidad de vida de sus grupos de interés”.



SECCIÓN 1: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN ECO PETROL S.A.

ECO PETROL S.A. enmarca la Responsabilidad Social Empresarial en una clara guía de relacionamiento con sus Grupos de Interés relevantes, buscando generar confianza recíproca, a través del establecimiento de compromisos con cada Grupo de Interés; la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos, y la implementación de sistemas de seguimiento, verificación y notificación.

De esta forma se busca asegurar la conformidad de los grupos de interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno.

1.1. Establecimiento de los compromisos con los grupos de interés:

ECO PETROL S.A. establece y revisa periódicamente sus compromisos con todos y cada uno de los grupos de interés relevantes, en los que se tienen en cuenta sus percepciones, necesidades y expectativas, así como las necesidades, criterios y orientaciones estratégicas de la Empresa. De esta manera se busca el alineamiento entre los objetivos corporativos y las necesidades y expectativas de los grupos de interés, a través de compromisos viables y verificables.

1.2. Sistema de gestión empresarial RSE:

Este sistema hace parte integral del sistema de gestión empresarial de ECO PETROL S.A., el cual debe desplegarse en compromisos alineados con los objetivos empresariales. Los compromisos deben estar soportados por objetivos estratégicos, prácticas, indicadores y metas. Estos mecanismos de gestión permiten hacer seguimiento, lograr las metas propuestas y demostrar el cumplimiento de los compromisos ante los grupos de interés.

SECCIÓN 2: COMPROMISOS DE ECO PETROL S.A. CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de interés para ECO PETROL S.A. y sus compromisos con ellos son:

GRUPO DE INTERÉS	COMPROMISOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Accionistas e inversionistas	Asegurar la sostenibilidad del negocio a través de una gestión ética, transparente y responsable.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maximizar de manera sostenida el valor para los accionistas. 2. Asegurar la gobernabilidad corporativa y promover comportamientos éticos y transparentes. 3. Fortalecer relaciones con accionistas e inversionistas.
Empleados, pensionados y sus familiares	Construir un gran lugar para trabajar en un marco de relaciones de confianza, transparencia y productividad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar una compensación equitativa en un marco de competitividad empresarial. 2. Contar con un liderazgo que apalanque el desarrollo de los empleados y el ambiente laboral de la empresa. 3. Asegurar estándares internacionales de HSE para los empleados. 4. Actuar en un marco de respeto y promoción de los derechos laborales y sindicales. 5. Contribuir a la calidad de vida de los empleados, pensionados y familiares.
Contratistas y sus empleados	Transparencia y reglas claras dentro de una relación de beneficio mutuo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar transparencia en la cadena de abastecimiento. 2. Asegurar estándares internacionales de HSE en la operación conjunta. 3. Asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales de la partes. 4. Promover prácticas responsables de nuestros contratistas.

<p>Socios</p>	<p>Asegurar negocios sostenibles dentro de un marco de actuación transparente, confiable y de liderazgo compartido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer y mantener relaciones comerciales justas y con reglas claras para el beneficio mutuo. 2. Asegurar estándares internacionales de HSE en negocios conjuntos. 3. Contribuir conjuntamente a la viabilidad del negocio asegurando el desarrollo del entorno.
<p>Clientes</p>	<p>Asegurar la satisfacción del cliente con excelencia en el servicio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maximizar el valor de los productos y servicios para el cliente.
<p>Estado</p>	<p>Contribuir a la construcción de un Estado Social de Derecho mediante el cumplimiento de nuestras obligaciones y el apoyo al fortalecimiento institucional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar y promover el cumplimiento de las obligaciones con las instituciones del Estado. 2. Apoyar el fortalecimiento de entidades territoriales para que gestionen adecuadamente sus obligaciones.
<p>Sociedad y Comunidad</p>	<p>Participar en el desarrollo sostenible del país, en un marco de corresponsabilidad y respeto de los derechos humanos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer relaciones de corresponsabilidad fundadas en el diálogo y la participación. 2. Desarrollar todas las actividades con responsabilidad social y ambiental. 3. Impulsar procesos colectivos de desarrollo regional 4. Actuar en un marco de respeto y promoción de los DD. HH.

En la implementación de los lineamientos de Responsabilidad Social Empresarial, ECOPETROL S.A. considera la existencia de temáticas altamente valoradas y asociadas por los grupos de interés como expresión de la responsabilidad social empresarial. Tal es el caso del Medio Ambiente, los Derechos Humanos, la Ética y Transparencia, entre otras. Estas temáticas son claves en términos de reputación y confianza y se expresan en la gestión diaria de ECOPETROL S.A.



CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

ECOPETROL S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad.

La Sociedad manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados. Para cumplir este objetivo, ECOPEPETROL S.A. define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información.

SECCIÓN 1: DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Los destinatarios de la información de ECOPEPETROL S.A. son sus siete (7) grupos de interés.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. Estándares de contabilidad

ECOPETROL S.A. aplica los principios o estándares de contabilidad del Plan General de Contabilidad Pública y las reglas emanadas de la Contaduría General de la Nación. En caso que se generen operaciones no contempladas en esta normatividad se aplicarán las siguientes normas en su orden: normatividad contable del sector privado (Decreto 2649 de 1993), normas internacionales (NIIF e IPSAS) o normatividad específica del sector de oil and gas (US GAAP).

En la medida en que existan diferencias entre los estándares de contabilidad que le son aplicables a la Sociedad en virtud de su naturaleza jurídica y de las normas vigentes en Colombia y los Estándares de Información Financiera Internacional (IFRS, por sus siglas en inglés), ECOPEPETROL S.A. presentará informes complementarios, elaborados según los IFRS a consideración de los accionistas y del mercado, con la misma periodicidad de los informes ordinarios.

2.2. Estados Financieros

Los estados financieros de ECOPEPETROL S.A. incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros. Cuando es requerido, los Estados Financieros Consolidados y No Consolidados se acompañan de una certificación del Presidente de la Sociedad y del Vicepresidente Financiero. Dicha certificación se hace en los términos del artículo 46 de la Ley 964 de 2005.

2.3. Información relevante y actualización básica para emisores

En cumplimiento de las normas que regulan el Mercado Público de Valores donde circulan sus acciones y demás títulos valores, ECOPETROL S.A. publica la información relevante o material exigida por dichas normas.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, pueden consultar en cualquier tiempo la información relevante de la Sociedad a través de la página electrónica www.ecopetrol.com.co.

2.4. Control y participaciones

ECOPETROL S.A. revela en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras sociedades y las diferentes inversiones que posea, detallando su participación directa e indirecta, al igual que los cambios en situaciones de control y su composición accionaria.

2.5. Sistemas de compensación de los administradores

ECOPETROL S.A. revela a los accionistas y al mercado, los sistemas de compensación establecidos por la Junta Directiva para el caso de los ejecutivos clave, y los establecidos por la Asamblea General de Accionistas en relación con los miembros de la Junta Directiva, a través de su página electrónica www.ecopetrol.com.co.

SECCIÓN 3: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

ECOPETROL S.A. revela a sus accionistas y al mercado, información relevante que no tenga contenido financiero, a través de su página electrónica www.ecopetrol.com.co, de sus medios corporativos y de los medios de comunicaciones. Entre los temas que divulgan se cuentan los siguientes:

- Objetivos, misión y visión de la sociedad
- Estructura de Gobierno Corporativo
- Derechos y procedimientos de votación de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas
- Información relevante no financiera
 - Procesos de reorganización empresarial
 - Cambios en la imagen corporativa
 - Conflictos laborales de alto impacto
- Sistemas de control interno y auditoría
- Calificación de valores
- Calificación del emisor
- Principales proyectos
- Resultados de sus negocios

SECCIÓN 4: MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ECOPETROL S.A. reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición; respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información a los interesados con acceso autorizado y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, en este caso no se hace responsable del uso que terceros autorizados hagan de la información.

El flujo interno de la información corresponde a las interacciones naturales existentes entre los procesos de los negocios, sin restricciones ni omisiones.

4.1. Entrega a terceros

ECOPETROL S.A. suministra a terceros la información que repose en sus archivos, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo los negocios de la Sociedad o afecte derechos de terceros.

El suministro de información a terceros se canaliza a través de la Oficina de Participación Ciudadana y de la Unidad de Comunicaciones Corporativas. Cuando se trate de información requerida por los accionistas e inversionistas está se entrega por conducto de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.

4.2. Protección y seguridad de la información

Cada uno de los empleados de la sociedad es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de ECOPETROL S.A. La Sociedad provee los medios que sean necesarios para permitir la protección y conservación de la información.

Las diferentes unidades organizacionales de ECOPETROL S.A. pueden restringir la entrega o venta a terceros de la información que consideren especialmente sensible para los intereses de la Sociedad.

4.3. Estándares de Información

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a ECOPETROL S.A. debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros; teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

La información se puede clasificar así:

- **Información General:** aquella que es de uso general, no clasificada como reservada

- **Información Reservada:** material que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes y Directores. También hacen parte de esta clasificación, las comunicaciones que comporten riesgo para la Sociedad, afecten derechos de terceros, o involucren estrategias de negociación o competitividad

ECOPETROL S.A. suministra información general que permita a los accionistas, inversionistas y demás grupos de interés contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

4.4. Medios de Información

La información indicada anteriormente es publicada y actualizada periódicamente en la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

CAPÍTULO VII CONTROL

Los controles en ECOPETROL S.A. son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

Los accionistas e inversionistas cuentan con mecanismos específicos para hacerle seguimiento a las actividades de la Revisoría Fiscal y la Dirección de Auditoría Interna. Así mismo, tienen derecho a ser informados de manera oportuna sobre los hallazgos relevantes encontrados en el funcionamiento de ECOPETROL S.A.

SECCIÓN 1: CONTROLES EXTERNOS

1.1. Revisoría fiscal

1.1.1. Nombramiento

La sociedad cuenta con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien lo reemplaza en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, ambos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. De conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, el período del Revisor Fiscal es igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso puede ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

La elección del Revisor Fiscal se lleva a cabo con base en una preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

El Comité de Auditoría de la Junta Directiva realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.

Los accionistas pueden proponer al Comité, candidatos adicionales para Revisor Fiscal, siempre que sus perfiles se ajusten a lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales. También pueden expresar sus inconformidades con el Revisor Fiscal actual, ante la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, siendo el Comité de Auditoría quien evalúa el caso, para presentarlo a la Asamblea General de Accionistas, quien debe tomar una decisión sobre el particular.

1.1.2. Requisitos

Para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, sólo se pueden elegir a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Estatutos Sociales.

1.1.3. Remuneración

Los honorarios del Revisor Fiscal son aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con criterios tales como su idoneidad, experiencia profesional en auditoría de compañías similares y en las directrices del mercado.

1.1.4. Responsabilidades

Dentro de las funciones del Revisor Fiscal que están previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales, se encuentran las siguientes:

1. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
2. Informar los hallazgos relevantes encontrados, a los órganos de la Sociedad, a las autoridades y al mercado, según corresponda.
3. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas y los resultados de dichas investigaciones, de los cuales dará traslado a la Junta Directiva y los hará conocer a la Asamblea General de Accionistas.
4. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría, a la Junta Directiva y al Presidente, según corresponda.
5. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Comité de Auditoría y la Asamblea General de Accionistas.

1.1.5. Comunicación de los Hallazgos

Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal debe:

1. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría o al Presidente, a quien corresponda de acuerdo con la competencia del

órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de ECOPETROL S.A. y en el desarrollo de sus negocios.

2. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue necesario.
3. En caso de que existan títulos de deuda, informar al representante legal de tenedores de títulos, cuando lo juzgue necesario.

1.1.6. Inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de preservar la independencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales, no puede ser Revisor Fiscal de ECOPETROL S.A., quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior. Adicionalmente, el Revisor Fiscal no puede desempeñar o ejercer en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal no puede ejercer durante más de tres (3) períodos consecutivos el cargo en ECOPETROL S.A. o en sus subordinadas, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo.

1.1.7. Actividades prohibidas

La firma o persona que ejerza las funciones de revisoría fiscal no puede prestar a ECOPETROL S.A. los siguientes servicios:

1. Teneduría de libros y otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de ECOPETROL S.A.
2. Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
3. Tasación o valuación de servicios, emisión de opiniones o contribución en informes.
4. Prestación de servicios actuariales.
5. Prestación de servicios tercerizados de auditoría interna.
6. Ejercicio de funciones de gerencia y recursos humanos.
7. Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
8. Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con revisoría fiscal.
9. Cualquier otro servicio que determine el Comité de Auditoría o la Junta Directiva.

1.1.8. Informe del Revisor Fiscal

En forma permanente la administración mantiene en la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co, a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal, junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Sociedad que se presente a la Asamblea de Accionistas debe contener, por lo menos lo siguiente:

1. Si ha obtenido la información necesaria para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido las normas de auditoría generalmente aceptadas.
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas generalmente aceptadas.
4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

1.2. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Es obligación de ECOPETROL S.A., por estar sometida al control y vigilancia permanente de esta Superintendencia, mantenerla informada sobre la situación económica y jurídica de la Sociedad, remitirle la información financiera y contable de fin de ejercicio, y presentarle los demás informes que requiera.

1.3. Superintendencia Financiera de Colombia

Esta Superintendencia ejerce un control concurrente sobre ECOPETROL S.A. por estar sus títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Por esta razón, la Sociedad está obligada a mantener permanentemente actualizada a esta Superintendencia y a la Bolsa de Valores, remitiendo información de fin de ejercicio, información trimestral e información relevante.

1.4. Superintendencia de Sociedades

En ejercicio del control residual que ejerce esta Superintendencia sobre ECOPETROL S.A., la Sociedad está obligada a enviarle la información que solicite.

1.5. Superintendencia de Puertos y Transporte

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización sobre ECOPETROL S.A., exclusivamente en lo relativo a los contratos de concesión de puertos en los que la Sociedad actúa como contratista.

1.6. Superintendencia Nacional de Salud

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización sobre ECOPETROL S.A., exclusivamente en lo relativo al Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.7. Contraloría General de la República

ECOPETROL S.A. está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República que se efectúa conforme a las normas vigentes.

1.8. Agencias Calificadoras de Riesgo

Las agencias calificadoras de riesgos, analizan para su calificación la situación interna y externa de ECOPETROL S.A., el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas empresariales, para así determinar la calificación que permita a los accionistas conocer qué tan segura es su inversión, y a la Sociedad acceder a recursos de capital.

Por su parte, ECOPETROL S.A. se compromete a evaluar e implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar la calificación asignada, siempre y cuando dichas acciones sean procedentes y factibles de implementar.

1.9. Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas

Un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de ECOPETROL S.A., pueden solicitar al Presidente de ECOPETROL S.A., la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad.

Las auditorías especializadas se pueden llevar a cabo en cualquier momento y sobre los documentos que autoriza el artículo 447 del Código de Comercio.

Las auditorías especializadas no pueden versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley, en especial los artículos 15 de la Constitución Política y 61 del Código de Comercio, así como del literal g del artículo 4 de la Ley 964 de 2005.

Tampoco puede ser objeto de auditoría especializada, la información de carácter científico, técnico, económico y estadísticos que obtengan las personas que se dedican a la industria del

petróleo en cualquiera de sus ramas, de conformidad con la legislación aplicable; la información técnica y científica respecto de prospectos de yacimientos obtenidos directamente por la Sociedad o por sus asociados; ni la información derivada de contratos que constituyan ventajas competitivas, este tipo de información goza de la reserva comercial que regula la ley mercantil colombiana. En todo caso, las auditorías especializadas deben versar sobre asuntos específicos y no pueden adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

En ningún caso, las auditorías especializadas pueden implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.

Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. Las personas que se contraten para realizar las auditorías especializadas deben ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la Ley y cumplir con los requisitos exigidos en la Ley y los Estatutos Sociales para ser Revisor Fiscal de la Sociedad. El auditor externo debe ser elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia.

La Oficina de Atención al Accionista e Inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Sociedad que deban colaborar para que su práctica sea viable.

Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de ECOPETROL S.A., quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente de ECOPETROL S.A. se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

Los inversionistas pueden solicitar auditorías especializadas de conformidad con la naturaleza de su inversión, teniendo en cuenta las reglas anteriores y siempre y cuando posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores.

SECCIÓN 2: CONTROL INTERNO

2.1. Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de ECOPETROL S.A. busca proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, en el reporte de la información y en el cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y la efectividad de sus controles.

El Sistema de Control Interno se enmarca en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO – ERM (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management, por sus siglas en inglés).

ECOPETROL S.A. está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

ECOPETROL S.A. ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente.

2.2. Sistema de Gestión de Riesgos

ECOPETROL S.A. está inmersa en una industria muy dinámica y de alta incertidumbre, por lo que una adecuada gestión integral de riesgos se constituye en una herramienta crítica para realizar una gestión efectiva de las oportunidades y efectos adversos a los que la Empresa se enfrenta.

La gestión integral de riesgos en ECOPETROL S.A. busca trazar los lineamientos generales y fundar una cultura que incorpore la gestión de riesgos, permitiendo así tomar decisiones informadas, contemplar los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos empresariales, y minimizar el riesgo de afectar recursos valiosos para la Sociedad.

2.2.1. Identificación y divulgación de riesgos

ECOPETROL S.A. realiza la identificación de los riesgos empresariales a los que está expuesta la Sociedad, así como los de cada uno de sus procesos.

Los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad son revelados al público y al mercado.

2.2.2. Valoración de riesgos

Para enfocar las acciones y los recursos para el manejo de los riesgos que se han identificado, se priorizan los riesgos a través de un ejercicio de valoración semi-cualitativa, considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueda tener sobre cinco recursos valiosos para ECOPETROL S.A.: las personas, los recursos económicos, el medio ambiente, su reputación y sus clientes.

Con la información anterior, se construyen los mapas de riesgos empresarial y por proceso que se actualizan periódicamente.

2.2.3. Tratamiento de riesgos

ECOPETROL S.A. aplica diferentes estrategias que le permiten llevar sus riesgos hacia niveles tolerables. Entre las estrategias posibles se encuentran las de mitigar, transferir, eliminar y aceptar los riesgos. Para este propósito se definen y aprueban planes de tratamiento para los riesgos más significativos.

2.2.4. Monitoreo de la gestión de riesgos

ECOPETROL S.A. tiene definida una estructura de reporte y seguimiento a la gestión de riesgos en cada uno de los procesos y a nivel corporativo.

A nivel corporativo, se cuenta con un Comité de Riesgos que se reúne periódicamente con el objetivo de orientar estratégicamente la gestión de riesgos en ECOPETROL S.A. y monitorear su adecuado desempeño para asignar recursos teniendo una visión integral de la Sociedad.

El Comité está conformado por representantes de la Alta Dirección de la Empresa, incluyendo el Presidente.

La Unidad de Gestión de Riesgos presenta en el Comité de Auditoría de manera trimestral el estado actual del manejo de los riesgos de la Sociedad.

2.2.5. Declaración de apetito al riesgo

ECOPETROL S.A. crea valor siguiendo una estrategia definida de crecimiento y consolidación de sus operaciones, apalancándose en un modelo organizacional y de procesos integrado, con el objeto principal de generar resultados financieros sólidos que aseguren la permanencia y viabilidad de la Sociedad en el largo plazo.

En el desarrollo de su estrategia, ECOPETROL S.A. reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, por lo cual los gestiona permanentemente, de acuerdo con las mejores prácticas de control interno y de gestión de riesgos a su alcance.

Para asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, ECOPETROL S.A. declara que:

1. Los programas y proyectos, el portafolio de inversiones y los nuevos negocios deben encontrarse en todo momento alineados con las metas (financieras, de incorporación de reservas, aumento de producción, entre otros) y los criterios (tasa de descuento, precios de referencia, entre otros) establecidos para la toma de decisiones de la Sociedad, aplicables a cada línea de negocio.
2. Las actividades, programas, proyectos y operaciones de la Sociedad, se desarrollan con respeto al medio ambiente, la integridad de las personas, las comunidades y demás grupos de interés.

3. Todas las actuaciones se desarrollan de conformidad con lo establecido en las regulaciones, las prácticas éticas y el Sistema de Control Interno, preservando sobre todo la reputación de la compañía.

2.3. Función de la Dirección de Auditoría Interna

Evaluar de manera independiente, objetiva y sistemática el Sistema de Control Interno de ECOPETROL S.A. a nivel de entidad y de procesos.

Asesorar a la Administración de ECOPETROL S.A. en el monitoreo, desarrollo y mejoramiento continuo del sistema de control interno, mediante un proceso integral de auditoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión empresarial.

El Plan General de Auditoría de la Dirección de Auditoría Interna de ECOPETROL S.A. se encuentra a disposición del público en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co.

2.3.1. Responsabilidades del Director de Auditoría Interna

El Director de Auditoría Interna es responsable de:

1. Asistir a la Administración y al Comité de Auditoría en las actividades de monitoreo, examen y evaluación de los procesos de gobierno, riesgo y control, manteniendo la objetividad e independencia necesarias.
2. Diseñar planes de auditoría basados en riesgos para determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna; dichos planes deben ser consistentes con las metas de la organización y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Sociedad.
3. Proponer en el alcance y contenido del plan general de auditorías, actividades de aseguramiento y asesoría; y garantizar su eficiente y oportuna ejecución. La Dirección de Auditoría Interna se compromete a divulgar en la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co, el plan general de auditoría debidamente aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.
4. Asesorar y apoyar a la alta Dirección de ECOPETROL S.A. y al Comité de Auditoría de Junta Directiva, en el proceso de mejoramiento y monitoreo del Sistema de Control Interno en toda la Sociedad.
5. Adoptar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna definidas por el Instituto de Auditores Internos.
6. Informar los resultados obtenidos en la ejecución de las auditorías, a las partes interesadas.
7. Realizar la evaluación integral del Sistema de Control Interno de ECOPETROL S.A.
8. Planear y ejecutar actividades de monitoreo sobre las recomendaciones de los entes de control externo e interno.
9. Proporcionar información periódica sobre el estado y resultado del plan general de auditoría y la suficiencia de los recursos de la función.

10. Coordinar y optimizar los esfuerzos de los entes de control internos y externos.
11. Evaluar y proponer acciones de mejoramiento sobre la efectividad del Sistema de Control Interno de la Sociedad.
12. Realizar evaluaciones y presentar informes sobre la implementación y efectividad de los planes de acción generados a partir de las evaluaciones de la Dirección de Auditoría Interna y demás entes de control internos y externos.
13. Informar las situaciones irregulares que se detecten en desarrollo de sus funciones a los órganos apropiados de la Sociedad y a las autoridades, según corresponda, de acuerdo con la magnitud del hecho detectado.
14. Convocar reuniones extraordinarias del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, cuando lo considere pertinente.

2.3.2. Autonomía del Director de Auditoría Interna

El Director de Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría de la Junta Directiva con el fin garantizar su independencia. El Director de Auditoría Interna y sus colaboradores, no podrán ejercer funciones o roles propios de la administración y operación de ECOPETROL S.A., ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones, aprobaciones o refrendaciones de su parte. Lo anterior, no impide la participación de personal de la Sociedad en procesos de la Dirección de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Director de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar su independencia en los procesos específicos.

2.3.3. Acceso a la información

El personal de la Dirección de Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso irrestricto a los registros, instalaciones e información necesaria para ejecutar los procesos de auditoría, actividades de aseguramiento o asesorías a su cargo en ECOPETROL S.A. y donde la Sociedad posea inversiones.

SECCIÓN 3: CONTROL DISCIPLINARIO

Los trabajadores de ECOPETROL S.A., en su condición de servidores públicos, están obligados en todas sus actuaciones a salvaguardar la moralidad administrativa, la transparencia, legalidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, economía y publicidad, lo mismo que a cumplir los deberes y respetar las prohibiciones establecidos para esa clase de servidores. De igual forma, están sometidos al régimen disciplinario de los servidores públicos contenido en la Ley 734 de 2002.

El control interno disciplinario en ECOPETROL S.A. está en cabeza de la Oficina de Control Disciplinario y la segunda instancia corresponde al Presidente de la Sociedad.



SECCIÓN 4: ATENCIÓN AL CIUDADANO

ECOPETROL S.A. a través de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) atiende y resuelve las siguientes peticiones:

1. Peticiones en interés general y en interés particular.
2. Solicitudes de información y, en particular, la expedición de copia de documentos.
3. Consultas escritas o verbales.
4. Solicitudes de certificación.
5. Quejas y reclamos.
6. Todas las demás que sean planteadas con fundamento en lo dispuesto en los Capítulos II, III, IV y V del título I del Código Contencioso Administrativo.

Las peticiones antes mencionadas deben presentarse en la Oficina de Participación Ciudadana de ECOPEPETROL S.A., por cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

Línea gratuita nacional: 018000 934440

Portal: www.ecopetrol.com.co, en el link En línea

Call Center: 018000 918418, en Bogotá 234 5000

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 37 – 69, piso 1 Edificio Teusacá en la ciudad de Bogotá

Dirección OPC: Calle 37 N° 8-43 en la ciudad de Bogotá

Teléfono: (091) 2344444

Fax: (091) 2345514

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 1: DEFINICIÓN

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

1. Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de ECOPEPETROL S.A., que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad, o
2. Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de ECOPEPETROL S.A., y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.



Para los efectos del presente Código, son administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de ECO PETROL S.A., deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de ECO PETROL S.A., deben abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de ECO PETROL S.A.
2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
3. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de ECO PETROL S.A. para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
4. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice.
5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
6. Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la Sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, los Directores, los Gerentes, los Jefes de Unidad y todos los demás empleados de ECO PETROL S.A. deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ECO PETROL S.A., al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

SECCIÓN 3: ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se debe atender el siguiente procedimiento:

1. En caso de que el conflicto de interés atañe a un empleado de la Sociedad, diferente de los Administradores de la misma, debe informar por escrito a su superior jerárquico a efectos de que éste defina sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incurso en él.
2. En caso de que el conflicto de interés atañe a un Administrador de ECOPETROL S.A., se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Los miembros de la Junta Directiva deben dar a conocer a este mismo órgano societario la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

SECCIÓN 4: VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE ECOPETROL S.A.

Los vínculos jurídicos y económicos entre proveedores y compradores con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de ECOPETROL S.A. se regulan de la siguiente manera:

4.1. Conflictos de interés

Los accionistas, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de ECOPETROL S.A., deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ECOPETROL S.A., al tratar con contratistas, compradores, vendedores, y cualquier otra persona - natural o jurídica, nacional o extranjera - que realice o pretenda realizar negocios con ECOPETROL S.A., o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de ECOPETROL S.A. debe abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

4.2. Inhabilidades e incompatibilidades

No pueden participar en procesos de selección ni celebrar contratos con ECOPETROL S.A. las personas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

ECOPETROL S.A., no obstante tener un régimen de contratación excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

4.3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación en dicho proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste debe ceder el contrato, previa autorización escrita de ECOPETROL S.A., o, si ello no es posible, renunciará a su ejecución.

4.4. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los numerales anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que ECOPETROL S.A. ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

4.5. Política de divulgación

La Dirección de Abastecimiento de Bienes y Servicios de ECOPETROL S.A. divulga oportunamente y en los términos previstos en la normatividad aplicable a la contratación de la Sociedad, los principales contratos celebrados con proveedores y compradores.

CAPÍTULO IX: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ECOPETROL S.A. cuenta con mecanismos de resolución de controversias para promover la inversión extranjera, las relaciones comerciales y facilitar la convivencia entre los accionistas, grupos de interés y administración de la sociedad.

Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre: la Sociedad y sus grupos de interés, los empleados, y entre éstos y los ejecutivos clave, entre accionistas, y en general, para la solución de controversias derivadas del gobierno corporativo.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas, se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento.

En caso de Tribunal de Arbitramento, el mismo estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. En el evento que dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, las partes no se pongan de acuerdo en la designación de todos o algunos de los árbitros, tal designación será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

CAPÍTULO X: NEGOCIACIÓN DE VALORES

SECCIÓN 1: PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 404 del Código de Comercio, los administradores de ECOPETROL S.A. no pueden ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos Sociales, excluido el del solicitante.

Los Administradores de la Sociedad deben informar al Presidente, o en el caso de éste último, a la Junta Directiva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, respecto de las negociaciones que efectúen sobre acciones u otros valores emitidos por ECOPETROL S.A., con indicación de los términos en que las mismas hayan sido llevadas a cabo.

Esta información debe estar a disposición de los accionistas e inversionistas en la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista de ECOPETROL S.A.

SECCIÓN 2: PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR ACCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Salvo los casos de representación legal, los Administradores y, en general, los empleados de ECOPETROL S.A. no pueden representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco pueden votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

SECCIÓN 3: POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación, crear la respectiva reserva empleando fondos tomados de las utilidades líquidas, siempre que las acciones a comprar se encuentren totalmente liberadas en la forma en que lo establece la Ley y los Estatutos Sociales y establecer los parámetros bajo los



cuales la Junta Directiva fijará las condiciones y requisitos de readquisición y enajenación de las acciones readquiridas.

Las acciones readquiridas por la Sociedad no cuentan para determinar mayorías, ni confieren derecho a participar y votar en la Asamblea General de Accionistas, ni de recibir ningún tipo de beneficio económico.

SECCIÓN 4: PRINCIPALES ACCIONISTAS

En su informe de fin de ejercicio, o en la información periódica que envíe a la Superintendencia Financiera, ECO PETROL S.A. presenta un informe en el cual figuran los veinte (20) accionistas que tengan mayor número de acciones.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Le corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de ECO PETROL S.A. velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. Le corresponde igualmente al Presidente de la sociedad compilar tales medidas en el Código de Buen Gobierno, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, actualizarlo, y mantenerlo permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas.

RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Cuando un accionista o inversionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, puede dirigirse por escrito a la Junta Directiva de ECO PETROL S.A., indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Secretaria General remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva quien estudiará, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas. La Junta Directiva puede delegar esta función en el Comité de Gobierno Corporativo.



DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co.

Su adopción y toda reforma serán anunciadas en un periódico de amplia circulación nacional.

VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A.